

Para la donación de dicho terreno han sido cumplidas todas las formalidades legales y por el Ministerio de Obras Públicas se ha dado conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada (Logroño) de un terreno de nueve mil ochocientos ochenta metros cuadrados inscrito en el Registro de la Propiedad como: «Rústica Heredad en jurisdicción de esta ciudad en el Llano o el Rollo, de cuatro fanegas ocho celemines dos cuartillos y once metros, equivalentes a noventa y ocho áreas ochenta centiáreas; linda: Norte, José Merino y senda de jurisdicción; Sur, carretera de Cirueña; Este, José Ortúzar y senda, y Oeste, José Merino. Polígono cinco, parcela veintitrés del Catastro.»

Artículo segundo.—La parcela de referencia deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al Ministerio de Obras Públicas con destino a los servicios provinciales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, con destino a la construcción de Parque de Zona y viviendas de Camineros, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Logroño para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 611/1966, de 3 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Huércal-Overa de un solar de 2.500 metros cuadrados de superficie radicado en dicha localidad y con destino a la construcción de una casa-cuartel.

Por el Ayuntamiento de Huércal-Overa ha sido ofrecido un solar de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie, radicado en dicho término municipal, para la construcción de una casa-cuartel.

Considerando conveniente por el Ministerio de la Gobernación, Dirección General de la Guardia Civil, la edificación de la casa-cuartel, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación Municipal citada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Huércal-Overa de un solar de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie, radicado en dicha localidad, sito al término de «Llano de la Virgen», que linda: al Norte y Sur, con una extensión longitudinal de fachada de veinticinco metros, y al Este y Oeste, con una extensión longitudinal de fachada de cien metros, con destino a la construcción de una casa-cuartel.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al Ministerio de la Gobernación para los Servicios de la Dirección General de la Guardia Civil en Huércal-Overa, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Almería para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 612/1966, de 3 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de los Navalmorales (Toledo) de una finca en la citada villa para construcción de viviendas para Camineros.

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha veintiseis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, se autorizó al Ayuntamiento de Los Navalmorales (Toledo) para ceder gratuitamente al Estado la finca de su propiedad anteriormente referida.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Los Navalmorales de la finca sita en la antigua plaza de la Soledad, número quince (hoy plaza de Los Mártires, número once), con una extensión superficial de mil doscientos cincuenta y dos metros cuadrados, que tiene su puerta principal por dicha plaza al Este; y linda por la izquierda con otra de los herederos de Julián Morachos; por la derecha, entrando, con casa de Lorenzo Horcajuelo, y espalda, con otra de Eulogio Cueva y Encarnación García. Inscrita a favor del Ayuntamiento de Los Navalmorales al folio veinticuatro, tomo cuatrocientos ochenta y nueve, libro ochenta y cuatro, finca mil trescientos treinta y tres triplicado, inscripción novena.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Toledo para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 613/1966, de 3 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por don Pedro González López y doña Evelia Cuerda Márquez de una parcela de terreno para edificar viviendas de Camineros y parque de zona en Alcaraz (Albacete).

Por don Pedro González López y doña Evelia Cuerda Márquez ha sido ofrecida gratuitamente al Estado una parcela de terreno de ocho mil metros cuadrados, segregada de otra mayor, inscrita libre de cargas en el Registro de la Propiedad.

Para la donación de dicha parcela han sido cumplidas todas las formalidades legales y por el Ministerio de Obras Públicas se ha dado conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por don Pedro González López y doña Evelia Cuerda Márquez de un trozo de tierra de secano en término de Alcaraz, paraje Cerrico Godoy, de cabida ocho mil metros cuadrados, que linda: Mediodía, con la carretera de Albacete a Jaén, y por los demás vientos, con la finca de la cual se segrega, descrita en la inscripción registral como: «Una tierra secano erial en el Cerrico Godoy, de haber nueve hectáreas treinta y cuatro áreas, nueve centiáreas. Linda: Saliente, camino de Lacaraz a Solanilla; Mediodía, carretera de Albacete a Jaén y camino de Canaleja; Poniente y Norte, tierra de doña Amalia González González.»

Artículo segundo.—La parcela de referencia deberá incorporarse al Inventario General de bienes del Estado, ser inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Obras Públicas con destino a los Servicios de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales para la construcción de viviendas de Camineros y parque de zona.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo

señor Delegado de Hacienda de Albacete para que, en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a tres de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

ORDEN de 19 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en pleito contencioso-administrativo número 11.975/63, promovido por «Cementos de Figols, S. A.», sobre desgravaciones fiscales.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.975/1963, promovido por «Cementos de Figols, S. A.», contra Orden de este Ministerio de 22 de abril de 1963, que desestimó recurso de reposición interpuesto contra acuerdo dictado por la Subsecretaría del mismo por delegación, en 13 de octubre de 1962, acerca de la concesión de desgravaciones fiscales a la emisión de obligaciones autorizada a dicha Sociedad, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en fecha 29 de noviembre de 1965, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que con estimación parcial del recurso interpuesto por «Cementos Figols, S. A.», contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de veintidós de abril de mil novecientos sesenta y tres, denegatorio del recurso de reposición, contra otro de trece de octubre de mil novecientos sesenta y dos, debemos acordar y acordamos la nulidad de las actuaciones y acuerdos recaídos en el expediente, que deberá ser repuesto al trámite de informe del Comité del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo para que, emitido, se haga propuesta razonada de resolución y se siga por sus trámites sucesivos conforme a derecho; no ha lugar a otros pronunciamientos y no se hace especial imposición de costas.»

Y este Ministerio, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 105 y concordantes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha acordado que el preinserto fallo se cumpla en sus propios términos

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 19 de febrero de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo.

ORDEN de 23 de febrero de 1966 por la que se amplía el punto habilitado de quinta clase Castropol para la importación de escorias.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Blanco Santianes, industrial importador con domicilio en Ceceda-Ovieido, en solicitud de ampliación de la habilitación del punto marítimo de quinta clase de Castropol para la importación de escorias de desfosforación;

Resultando que el interesado aduce en apoyo de su petición su condición de importador de escorias de desfosforación Thomas del puerto de Amberes para los de Gijón, Ribadesella y otros puertos de Asturias que pretende ampliar al puerto de Castropol, lo que representaría un ahorro sensible de precios que repercutiría en beneficio de la zona a servir, que se encuentra en pleno desarrollo económico;

Resultando que los informes emitidos por la Aduana principal de la provincia de Lugo, de quien depende el punto habilitado, y por la Inspección Central son favorables, con la salvedad de ser necesario la creación de un puesto del Resguardo que asegure en forma continuada la vigilancia de las operaciones que pudieran realizarse;

Resultando que del informe de la Dirección General de la Guardia Civil se deduce que el servicio fiscal quedará perfectamente cubierto por la fuerza del Resguardo del Puesto de Castropol y con el personal perteneciente al Servicio de Marineros de Ribadeo;

Visto el Decreto 3753/1964, de 12 de noviembre:

Considerando que las razones alegadas por el solicitante son atendibles y que la ampliación de la Habilitación interesada no ocasiona perjuicios a los intereses del Tesoro,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I. y haciendo uso de la facultad que le confiere el Decreto número 3753/1964, de 12 de noviembre, en su apartado e) del artículo primero, ha acordado ampliar la habilitación del punto marítimo de Castropol para la importación de escorias de desfosforación.

Las referidas operaciones se realizarán con intervención y documentación de la Aduana de Ribadeo y bajo la vigilancia

del Puesto de Castropol, siendo de cuenta del solicitante el abono de las dietas y gastos de locomoción que reglamentariamente corresponda al funcionario de la Aduana que intervenga los despachos.

Lo digo a V. I. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 23 de febrero de 1966 por la que se aprueban las tarifas y condiciones generales de la póliza para el «Seguro «Contra todo Riesgo para Construcción» a la Entidad «La Unión y El Fénix Español»

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por la Compañía de Seguros «La Unión y el Fénix Español», solicitando la aprobación de las tarifas y del condicionado general de la póliza para la modalidad de Seguro «Contra todo Riesgo para Construcción», a cuyo efecto ha remitido la documentación correspondiente, y

Visto el favorable informe emitido al efecto por la Sección de Sociedades Anónimas de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad «La Unión y El Fénix Español» el condicionado general de la póliza para la modalidad de Seguro «Contra todo Riesgo para Construcción», aprobando asimismo las tarifas de aplicación, si bien estas últimas con carácter provisional, hasta tanto no exista una experiencia estadística netamente española en esta modalidad de Seguro Combinado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 9 de marzo de 1966 por la que se aprueban modificación de los Estatutos Sociales y Reglamento de la Sección de Seguros y de Accidentes del Trabajo a la «Mutua Balear» de Previsión y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por la «Mutua Balear» de Previsión y Asistencia Social, con domicilio en Palma de Mallorca, Via Roma, número 45, en súplica de aprobación de las modificaciones introducidas en los artículos primero, segundo, sexto y séptimo, apartado segundo del artículo 15 y apartado b) del artículo 16 de sus Estatutos sociales, así como los artículos primero, segundo y tercer párrafo del artículo segundo; apartados a), c), e) y k) del artículo quinto; apartado a) del artículo sexto; artículo séptimo, artículo 11, artículo 12, supresión del apartado g) del artículo quinto y artículo 10 del Reglamento de la Sección de Seguros y Accidentes del Trabajo, según acuerdos tomados en las Juntas generales extraordinarias de Mutualistas celebradas el día 30 de diciembre de 1963 y día 9 de diciembre de 1965;

Visto el favorable informe de la Sección de Sociedades Mutuas de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio se ha servido acceder a lo solicitado, aprobando las modificaciones antes citadas introducidas en el artículo de los Estatutos Sociales y Reglamento de la Sección de Seguros y Accidentes del Trabajo de la «Mutua Balear» de Previsión y Asistencia Social

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 9 de marzo de 1966 sobre conclusión de los trámites de fusión de las Entidades «La Fuencisla, S. A.», y «Nuestra Señora de la Fuencisla, S. A.»

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la Compañía de Seguros «La Fuencisla, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, 55, comunicando haber llevado a término la fusión por absorción de la Sociedad «Nuestra Señora de la Fuencisla, S. A.», solicitando:

1.º Que con efecto de 6 de agosto de 1965 se consideren conclusos los trámites de fusión por absorción de «La Fuencisla, Sociedad Anónima», de la última sociedad reseñada.

2.º Que sean cursadas las órdenes oportunas para que por el Banco de España se liberen y devuelvan los depósitos necesarios de valores constituidos por la Sociedad absorbida o se